

Dependencia Solicitante	<i>Nombre de la dependencia que realiza la solicitud</i>
Tipo de Recurso	<i>Funcionamiento o Inversión</i>
Nombre del Proyecto	<i>Para Funcionamiento: N/A Para inversión: Diligencie el nombre completo del proyecto de inversión mediante el cual se financiará el contrato solicitado</i>
Meta del Proyecto	<i>Para Funcionamiento: N/A Para inversión: Diligencie Objetivo del Proyecto de Inversión que contempla la actividad para la cual se está adelantando la presente contratación</i>
Actividad Principal	<i>Para Funcionamiento: N/A Para inversión: Diligencie las actividades asociadas a la meta del proyecto que se pretenden adelantar con la presente contratación</i>
Fecha	
<i>Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de su dependencia o con la Oficina Asesora de Planeación.</i>	
1. MARCO LEGAL	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato bajo la causal de: "contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes"</p>	
2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	
2.1 Introducción	<p>Para contratos financiados con recursos de funcionamiento dejar el siguiente texto:</p> <p>Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: (a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las</p>

entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos."

Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:

"Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo:

c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda".

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos de ciudad, dentro de los cuales se encuentra el de "Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", que tiene, entre otras metas, la de incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local, para lo cual ha definido el programa estratégico "Gestión pública efectiva, abierta y transparente".

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.

Es por esto que el plan de desarrollo adoptado el 11 de junio de 2020, en su artículo N° 43 asigna a FONCEP *"la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital"*; de esta manera, FONCEP *"sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas"*.

Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al artículo N° 65 del Acuerdo 257 de 2006, así:

"e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP-la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado"

Para contratos financiados con recursos de inversión incluir la siguiente justificación

Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES, ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.coALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: *(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.*"

Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:

"Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo:

c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda".

En el marco del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos de ciudad, dentro de los cuales se encuentra el de "Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", que tiene, entre otras metas, la de incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local, para lo cual ha definido el programa estratégico "Gestión pública efectiva, abierta y transparente".

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si

bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.

Es por esto que el plan de desarrollo adoptado el 11 de junio de 2020, en su artículo N° 43 asigna a FONCEP *"la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital"*; de esta manera, FONCEP *"sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas"*.

Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al artículo N° 65 del Acuerdo 257 de 2006, así:

"e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP-la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado"

En este contexto de nuevos retos misionales, FONCEP formuló el proyecto de inversión *"7592-Integración de la gestión pensional del Distrito Bogotá"*, cuyo objetivo general es fortalecer la eficiencia de la gestión pensional de la ciudad, a

	<p>través de tres (3) objetivos específicos: 1-robustecer los servicios de tecnología de la información para mejorar la calidad de la información y responder efectivamente a la articulación de la gestión pensional distrital; 2-fortalecer su capacidad organizacional para articular eficientemente la gestión pensional del Distrito; y 3-liderar la construcción de una política pública distrital de atención al pensionado que integre y potencie la oferta institucional dirigida a esa población.</p> <p>Este proyecto de inversión aporta al cumplimiento de las metas N° 490 "Definir, implementar y liderar una política pública distrital de atención al pensionado, que integre la oferta institucional dirigida a esta población" y la N°522 "Implementar a estrategia de articulación de la gestión pensional del Distrito", establecidas dentro del plan de desarrollo del cuatrienio para lograr una gestión pública efectiva.</p> <p>Incluir el siguiente párrafo independientemente de la fuente de financiación:</p> <p>Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación N°XX, e incluida en el plan de adquisiciones versión N° XX</p>
<p>2.2 Necesidad</p>	<p>PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN:</p> <p>Detallar la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, mencionando la motivación de la contratación, su oportunidad, los antecedentes y todos los demás aspectos que fundamenten debidamente la contratación.</p> <p>Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de (especificar el bien o servicio a contratar, incluyendo la necesidad que resuelve, la utilidad o provecho que le reporta a la Entidad el objeto contratado, haciendo énfasis en la relación entre la contratación, el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de acción de acuerdo con la meta institucional a la que aporta y el resultado que se beneficia con la participación de este contrato).</p> <p>Esta contratación se constituye como uno de los insumos establecidos para el logro de la meta institucional " Elija un elemento."; a la vez que el objeto de contrato contribuye al cumplimiento del objetivo específico " Elija un elemento.".</p> <p>PARA CONTRATOS DE FINANCIADOS CON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO:</p>

	<p>Detallar la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, mencionando la motivación de la contratación, su oportunidad, los antecedentes y todos los demás aspectos que fundamenten debidamente la contratación.</p> <p>Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de (especificar el bien o servicio a contratar, incluyendo la necesidad que resuelve, igualmente se deben incluir las funciones del área que requiere la contratación las cuales se encuentran en los diferentes acuerdos de FONCEP</p>
2.3. Conveniencia	Para contratos financiados con recursos de inversión o funcionamiento se debe especificar porque resulta buena, adecuada o útil la contratación de acuerdo con el rubro por el cual se financia.
2.4. Oportunidad	Se debe identificar de acuerdo a la necesidad como este contrato se constituye en una oportunidad
2.5 Clasificador de Bienes y Servicios	<i>Inclusión del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas del proceso indicado en el Plan Anual de Adquisiciones</i>
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes	<p>De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, la selección del contratista para (<i>indicar aquí el objeto</i>), se realiza mediante contratación directa.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que _____ (<i>señalar la persona natural o jurídica conforme a la razón social del Certificado de Existencia y Representación Legal</i>) es la única persona que puede proveer el (<i>bien o servicio</i>) requerido por la Entidad, como quiera que no existe pluralidad de oferentes en el mercado para _____ (<i>se indica la razón o motivo por el cual otros proveedores no pueden dar el servicio o brindar el bien</i>) y por lo tanto es el proveedor exclusivo de _____ (<i>indicar el bien o servicio a contratar</i>) dado que es _____ (<i>titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o es el proveedor exclusivo en el territorio nacional</i>), como consta en la certificación/licencia/autorización/registro etc., que se anexa.</p>
3.2 Estudio del sector	FONCEP, para el presente proceso de contratación realizó el Estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación, formato el cual se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

	(Se debe anexar al estudio previo, el formato diligenciado, incluyendo la información pertinente).
4. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
4.1 Objeto	DESCRIBIR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, TENER EN CUENTA QUE EL MISMO DEBE CORRESPONDER A LO APROBADO EN EL PAA DE LA VIGENCIA RESPECTIVA.
4.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	Se deberá indicar el alcance o especificaciones que tendrá el bien o servicio a contratar que en todo caso deberán corresponder y tener concordancia con lo señalado en la propuesta económica del contratista
4.3. Tipo de Contrato	_____. (Compraventa, suministro, prestación de servicios, etc.).
5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, OBLIGACIONES Y LUGAR DE EJECUCIÓN	
5.1 Valor	El valor del contrato será hasta por la suma de XXXXXXXX MILLONES DE PESOS (\$XX.XXX.XXX) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C. El valor del contrato se estimó en la suma señalada, en razón a ____ (señalar la justificación. Deben indicarse las condiciones que conllevaron a determinar este valor, fundamentado adicionalmente en el Estudio del Sector.)
5.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente contrato se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XX del XX de XXX de 20XX, Código Presupuestal xxxxxxxxxxxx – Concepto: xxxxxxxxxxxx” expedido por la responsable del Área Financiera del FONCEP.
5.3. Forma de Pago	FONCEP pagará así: (Señalar si es mensualidades vencidas, o cada dos meses, o un solo pago contra entrega, o se dará un anticipo el cual debe justificarse debidamente, etc.) Condiciones generales para el pago.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
 Edificio Condominio Parque Santander
 Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
 PRESTACIONES ECONÓMICAS,
 CESANTÍAS Y PENSIONES

	<p>Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura y documentos soporte, así mismo, se pagarán únicamente los bienes o servicios (Delimitar según el objeto) prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.</p> <p>La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al FONCEP. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de la entidad o por medios electrónicos dispuestos para esto.</p> <p>Junto a cada factura o cuenta de cobro, el contratista se compromete a adjuntar las copias de las planillas con constancia de pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.</p> <p>Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la prestación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.</p> <p>Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.</p> <p>Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.</p>
<p>5.4. Plazo de Ejecución</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de _____. (Indicar en días calendario o hábiles, meses o años o fecha cierta), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.</p>
<p>5.5. Obligaciones Generales del contratista</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 3. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato del contrato, junto con el supervisor del mismo <i>(La liquidación depende de la naturaleza y/o de ejecución y forma de pago del contrato).</i>

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, el anexo técnico (si se adjunta) y en la propuesta del contratista. 5. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. 6. Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 7. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. 8. Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago 9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 10. Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. 11. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". 12. El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. <p><i>Podrán agregarse las demás obligaciones de carácter general que se sean requeridas según la naturaleza del contrato.</i></p>
5.6. Obligaciones Específicas	<p>(Enlistar las obligaciones específicas del contratista, relativas a la forma como se va a ejecutar el objeto, las actividades que deba desarrollar, por ejemplo, el número de visitas, horarios, las entregas, etc.).</p>

	<p>Para el caso de los contratos con recursos de inversión, es necesario que en la redacción de las obligaciones se pueda evidenciar su alineación con el objetivo, metas, productos, indicadores y/o actividades del proyecto de inversión. Para el resto de los contratos deben estar alineados a los objetivos estratégicos y misionalidad de la Entidad.</p>
<p>5.7 Obligaciones FONCEP</p>	<p>En virtud del presente contrato el FONCEP se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato. 2. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato. 3. Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo. 4. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 6. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. 7. Las demás establecidas en el acápite del Manual de Contratación aprobado por la Entidad.
<p>5.8. Informes</p>	<p>Se deberá señalar en caso de que haya lugar a ello, los informes que deben ser entregadas por el contratista en el marco de la ejecución del contrato</p> <p><i>(indicar en numeral de informes el tipo de informes y su periodicidad)</i></p>
<p>5.9. Lugar de Ejecución</p>	<p>_____. (Establecer el lugar donde se va a ejecutar el contrato –Ciudad(es) y Dirección(es). El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Las actividades que no requieran ingreso a las instalaciones de la entidad podrán hacerse de forma virtual.</p>
<p>6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.</p>	
<p>Se considera que _____ (<i>persona natural o jurídica</i>) se encuentra en condiciones de _____ (<i>vender, suministrar o prestar los servicios</i>), los cuales son requeridos por la Entidad, como quiera que es el único proveedor de _____ (<i>indicar el tipo de bien, servicio o la autorización o licencia correspondiente</i>) por ser el _____ (<i>titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o ser proveedor exclusivo en el territorio nacional</i>).</p>	

Se deberán indicar los documentos que se anexan y especificar porque es proveedor exclusivo del bien o servicio en el territorio nacional

7. SUPERVISIÓN *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

7.1 Supervisor 1	Cargo:
	Dependencia:
7.2 Supervisor 2	Cargo:
	Dependencia:

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.

FONCEP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

(Se debe anexar al estudio previo, el formato diligenciado, incluyendo la información pertinente. La administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato).

9. GARANTÍAS

En el marco de la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, la persona a quien se le adjudique el contrato se obliga a constituir en favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo.

La garantía consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente de acuerdo con los plazos que se fijan a continuación.

Esta garantía debe amparar:

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento	xx% valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	xx% valor del contrato	El plazo del contrato y XX (x) XX más <i>(precisar de acuerdo con el objeto de la contratación; tener en cuenta la garantía comercial).</i>
3	Calidad del servicio	xx% valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más
4	Salarios, Prestaciones Sociales	xx% valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años mas
5	Otro. ¿Cuál?		

(El porcentaje del valor asegurado puede aumentarse, de acuerdo con los riesgos aplicables, al igual que los amparos según la necesidad del bien o servicio a contratar)

En caso de no ser necesaria la exigencia de garantía, deber incluirse la justificación, igualmente los amparos propuestos en el cuadro anterior se determinarán a criterio del área solicitante

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de FONCEP. El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
 Edificio Condominio Parque Santander
 Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
 PRESTACIONES ECONÓMICAS,
 CESANTÍAS Y PENSIONES

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

11. Gerente de proyecto de inversión- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados por el proyecto de inversión	
Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Dependencia:	

12. Gerente de meta- Si el líder de la necesidad de contratación corresponde al gerente de proyecto de inversión no es necesario diligenciar este espacio	
Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Dependencia:	

13. Área o dependencia solicitante cuando la fuente de financiación son recursos de funcionamiento- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento	
Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Dependencia:	

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Revisó y Aprobó	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
 Edificio Condominio Parque Santander
 Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
 PRESTACIONES ECONÓMICAS,
 CESANTÍAS Y PENSIONES